



# Resolución de Alcaldía

**N°167-2024-MDY**

Yarabamba, 10 de Diciembre del 2024

**VISTOS:**

El Proveído N°2622-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 06 de Diciembre del 2024, emitido por Despacho de Alcaldía; El Informe N°131-DICIEMBRE-2024-ALE-MDY, de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez-Asesor Legal Externo, el Proveído N°1202-2024GER.MUN.MDVY, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por el Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda, el Informe N°744-2024/JCRM-GPP/MDY, de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por el C.P.C. Julio Cesar Rodriguez Mollohuanca-(e) Gerencia de planificación y Presupuesto;

**CONSIDERANDO. -**

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que en primer término, debemos indicar que el Decreto Legislativo No. 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público), precisa en su artículo 7° lo siguiente: TITULAR DE LA ENTIDAD: 7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. En el mismo artículo también se indica lo siguiente: 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: I. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

Entonces conforme indica la normatividad precisada anteriormente, corresponde al titular del pliego expedir acto resolutorio conforme lo solicitado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad, más aún si lo sustentado mediante el Informe No. 744-2024/JCRM-GPP/MDY se encuentra previsto en el artículo 50.1 apartado 50.1. numeral 3) del Decreto Legislativo No. 1440.





Ley No. 27972 precisa en su artículo 6º lo siguiente: LA ALCALDÍA, es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Entonces queda claro que la aprobación de la incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Inicial de la entidad, debería de ser aprobada mediante resolución de alcaldía, ello en concordancia con lo que precisa la referida norma en sus artículos 20º numeral 6) y 43º.

(...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignadas en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante **INFORME N°744-2024/JCRM-GPP/MDY**, de fecha 02 de diciembre del 2024, CPCC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca-(e) Gerencia de Planificación y Presupuesto, se dirige a Gerencia Municipal: se solicita aprobación de saldos de balance rubro 18-nota 1307.

PRESUPUESTO DEL INGRESO	
DESCRIPCION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
1.9. 1 1. 1 1	SALDOS DE BALANCE
MONTO:	S/ 12,500.00

PRESUPUESTO DEL GASTO	
SALDOS DE BALANCE	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
PROD/PROY:	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
ACTIVIDAD:	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	05. RECURSOS DETERMINADOS
META:	00015 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
2.6. 8 1. 2 1	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
MONTO:	S/ 12,500.00
MONTO TOTAL:	S/ 12,500.00

Que, mediante **Proveído 1202-2024/GER.MUN/MDVY**, de fecha 03 de diciembre del 2024, Gerencia Municipal, se dirige al Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez - Asesor Legal Externo, para su gestión y tramite correspondiente.

Que, mediante **Informe N°131-DICIEMBRE-2024-ALE-MDY**, de fecha 05 de Diciembre del 2024, el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez - Asesor Legal Externo, se dirige a Sr. José Luis Luna Zapana, solicitando se APRUEBE vía acto resolutivo de alcaldía, la incorporación de Mayores Ingresos





Públicos en el Presupuesto Inicial de la Municipalidad Distrital de Yarabamba por concepto de SALDOS DE BALANCE, financiado con la Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS, en el Rubro 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, el monto de Modificación Presupuestal/. 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 soles).

Que, mediante **Proveído N°2622-2024/ALCALDIA/MDVY**, de fecha 06 de diciembre del 2024, el Sr. José Luis Luna Zapana - Alcalde Municipal, se dirige al Abg. Henry Fredes Jaen-Secretario General, solicitando la emisión de acto resolutivo.

Que en merito a las atribuciones conferidas el numeral 6 del artículo 20° la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 044-2023-EF; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Inicial de la Municipalidad Distrital de Yarabamba por concepto de SALDOS DE BALANCE, financiado con la Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS, en el Rubro 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, el monto de Modificación Presupuestal/. 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 soles).



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA**, La oficina de presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados y demás Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Estándar y Portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YARABAMBA  
Abg. Henry Fredes Jaen  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr José Luis Luna Zapana  
ALCALDE

